

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO LA GRANADA I CÁRITAS DIOCESANA DE SAN FELIU DE LLOBREGAT

La Granada, 12 de mayo de 2026.

REUNIDOS

De una parte el señor Joan Amat Domènech, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Granada, con CIF P0809300G y domicilio en C/ Estación, 25 de la Granada (08792).

Por otra parte el señor RAMON E. CARBONELL PUJOL, mayor de edad, con DNI núm. 52.216**** en calidad de Director de CÁRITAS DIOCESANA DE SAN FELIU DE LLOBREGAT, con CIF núm. R-0801973-I y domicilio en la calle de Armenteres, número 35 de Sant Feliu del Llobregat (08980).

Ambas partes, en sus respectivas representaciones.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Cáritas es una entidad de la Iglesia católica que actúa según los valores cristianos, sin discriminar por razón de creencia, origen y cultura. Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat desarrolla su acción en la diócesis de Sant Feliu de Llobregat. Las Cáritas parroquiales se coordinan para sumar y optimizar recursos, formando las Cáritas interparroquiales y arciprestales. Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat trabaja conjuntamente.

Cáritas pone a las personas - niños, mujeres, familias, personas mayores - en el centro de su acción, y las atiende en sus situaciones y con sus necesidades.

SEGUNDO.- Que el arte. 25.2K de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el arte. 66,3k del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, contemplamos entre las competencias municipales la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción social.

El artículo 17 de la Ley 17/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, se establece como funciones de los servicios sociales básicos la detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria en su ámbito territorial así como gestionar prestaciones de urgencia social. Que entre sus finalidades figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social por colectivos vulnerables.

TERCERO.- Que para hacer frente al impacto de la crisis y atender las situaciones de urgencia social derivadas de la actual coyuntura económica, Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat está en disposición de ofrecer soporte alimentario, a través del banco de alimentos que ya gestiona y, a dar alimentos a las familias que se encuentran en situación.

CUARTO.- Que desde el Ayuntamiento de la Granada se establece una aportación para este año 2025 destinada a facilitar ayudas económicas a las personas individuales y/o familias de los municipios que se encuentren en una situación de necesidad personal básica, previamente valorada por los servicios sociales municipales.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de la Granada trabaja en la línea de fomentar la participación ciudadana en general y, en particular, la de las instituciones que tienen como objetivo principal la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Dada la coincidencia en los objetivos y la voluntad de colaboración manifestada, las instituciones acuerdan establecer un convenio con el deseo de coordinar sus respectivas actividades y sumar sus esfuerzos.

PACTO

1. El Ayuntamiento de la Granada aportará a Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat la cantidad de 5.000€ (cinco mil euros) para este año 2026 para que se inviertan en alimentos para familias con las necesidades sociales.
2. Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat se compromete a que estos alimentos serán entregados a las personas más desfavorecidas y con riesgo de exclusión, previa valoración desde los servicios sociales básicos de su municipio.
3. El presente acuerdo estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2026.
4. Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat se compromete a entregar antes de 31 de diciembre de 2026 una memoria de la actividad realizada donde conste:
 - Número total de ayudas concedidas.
 - Número total de personas beneficiadas. • Tipologías de las ayudas.
 - Importes totales de los distintos tipos de ayuda concedida.
5. El presente acuerdo no será prorrogable y se limita su vigencia a la mencionada en este acuerdo.
6. Las partes firmantes están obligadas al cumplimiento de lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (arts. 11.51 y 21), y en este sentido, se podrán tratar los datos personales facilitados por la realización de las actividades objeto de los presentes y en los términos que se seguimiento.

Asimismo, se compromete a no aplicar ni utilizar dichos datos personales para una finalidad distinta que no sea la prestación del servicio objeto del convenio ya establecer las medidas de seguridad de naturaleza técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de Fichas Automatizadas que contienen datos personales, en el nivel que corresponda según indican los artículos 3 y 4.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio en lugar y fecha expresado en su encabezamiento.

Il.Im. Sor Joan Amat Domènech
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de la Granada

Sr. Ramón E. Carbonell Pujol
Director
Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat